

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 1947 /2016.-

ARICA, 05 DE FEBRERO DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Addendum al Convenio de ejecución y transferencia Programa Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Reposición de Luminarias Barrio Miramar, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Febrero de 2016.
- b) Ordinario N° 208, de fecha 25 de Enero de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 196, de fecha 01 de Febrero de 2016, de Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldía N° 1125-I, de fecha 01 de Febrero de 2016.
- e) Acuerdo N° 076, tomado en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 03 de Febrero de 2016, del Concejo Municipal.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Addendum al Convenio de ejecución y transferencia Programa Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Reposición de Luminarias **Barrio Miramar**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Febrero de 2016, aprobado por Acuerdo N° 076, tomado en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 03 de Febrero de 2016, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

SUC/ATF/CCG/bcm.-



VADOR URRUTIA CARDENAS  
**ALCALDE DE ARICA**



*Quiero*  
mi barrio

Programa de  
Recuperación de Barrios



*Arica, Paraíso Natural*  
MUNICIPALIDAD DE ARICA

**ADDENDUM AL  
CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
OBRA DE CONFIANZA  
REPOSICIÓN DE LUMINARIAS BARRIO MIRAMAR**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**- 4 FEB 2016**

En Arica, a....., entre Doña Lorena Tapia Dominguez, Directora subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, rol único tributario número 61.813.000-2 en adelante el **SERVIU** y en su representación ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.010.100-9, representada por su alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión Municipalidad; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Que con fecha 20 de mayo de 2015, se celebró Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza "Reposición de luminarias" para el Barrio Miramar entre el SERVIU Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, estableciendo relaciones de confianza a través de la implementación de la obra denominada "Reposición de Luminarias", el que fue aprobado por Res. Ex. N°1035 de fecha 30 de junio de 2015 del SERVIU Arica y Parinacota.



**SEGUNDA:** Que por motivos de solicitar la Municipalidad, mediante ORD N°106 de fecha 07 de enero de 2016, expone que han sufrido un retraso de los diferentes procedimientos administrativos propios del municipio, lo que hace necesario celebrar el presente addendum.

**TERCERA:** A través del presente instrumento, las partes vienen a modificar el convenio singularizado de la siguiente forma:

1. Modifíquese el párrafo final en la cláusula QUINTA, por:

*“En el caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, el saldo disponible podrá ser utilizados para la adquisición de insumos y materiales en beneficio del mismo proyecto, con el objetivo de complementar y facilitar la correcta ejecución del proyecto original, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.”*

2. Prorróguese el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio en 09 meses contados desde el 01 de marzo de 2016.

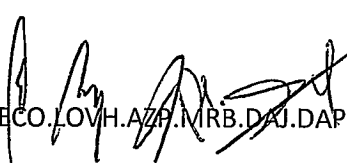
**CUARTA:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación es parte integrante del Convenio señalado en la cláusula primera, y que todo lo no modificado por el presente instrumento permanece plenamente vigente.

**QUINTA:** El presente Addendum se firma Ad-Referéndum, y para constancia firman, previa lectura, los representantes de las partes contratantes en cinco ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**SEXTA:** La personería de doña Lorena Tapia Dominguez, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, como Directora subrogante, consta en el Resolución Exenta N° 2243 de fecha 29 de Diciembre de 2015, que asigna funciones directivas y fija orden de Subrogación; y la personería de don Salvador Urrutia Cárdenas como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

  
SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



  
ECO. LOVH.AZP.MRB.DAU.DAP

